

DEFINICIONES *y* PAUTAS *para la* DISCIPLINA

MINISTROS(AS) REGISTRADOS(AS) EN LA
ELCA, CONGREGACIONES Y MIEMBROS DE
CONGREGACIONES



Iglesia Evangélica Luterana en América
La obra de Dios. Nuestras manos.

Originalmente aprobado el 19 de noviembre de 1989 y posteriormente aprobado el 5 de diciembre de 1993, el 10 de abril de 2010, el 10 de noviembre de 2014 y el 8 de marzo de 2020 por el Consejo de la Iglesia Evangélica Luterana en América, EN conformidad con la disposición constitucional de la ELCA 20.21.

Publicado en marzo de 2020

ELCAOS1009

Las citas de la “Constitución, estatutos y resoluciones continuas de la Iglesia Evangélica Luterana en América” se basan en el sistema de numeración de la edición de 2019 de ese documento.

DEFINICIONES Y PAUTAS PARA LA DISCIPLINA DE MINISTROS(AS) REGISTRADOS(AS) EN LA ELCA

Como expresión de su vida en el evangelio de Jesucristo, esta iglesia abarca procesos disciplinarios de consejería, amonestación y corrección, con el objetivo de perdonar, reconciliar y sanar.

Simultáneamente, por su profunda preocupación por la extensión efectiva del Evangelio, esta iglesia permanece alerta al alto llamado del discipulado en Jesucristo. Los ministros(as) registrados(as) en esta iglesia, como personas encargadas de una responsabilidad especial por la proclamación del Evangelio, deben procurar reflejar la nueva vida en Cristo, evitando todo aquello que los haría tropezar con los demás. Con este fin, esta iglesia reconoce que hay un comportamiento que se considera incompatible con el ministerio ordenado y que requiere una acción disciplinaria.

Las siguientes definiciones y pautas no establecen las altas expectativas que esta iglesia tiene de sus ministros(as) registrados(as). Otros documentos y guías han sido y serán desarrollados para ese propósito. Las expectativas normativas de esta iglesia para sus ministros(as) registrados(as) se centran en el ejercicio fiel y efectivo del liderazgo ministerial. En todos los asuntos de moralidad y ética personal, esta iglesia espera que sus ministros(as) registrados(as) sean ejemplares en conducta.

Estas definiciones y pautas describen los motivos por los cuales los ministros(as) registrados(as) pueden estar sujetos a disciplinas de acuerdo con las prácticas de esta iglesia. Su propósito es jurídico: ayudar en los procesos de consulta, disciplina y apelaciones.

Los motivos para disciplinar a ministros(as) registrados(as) son los siguientes:

- A. Predicar o enseñar en conflicto con la fe confesada por esta iglesia** es motivo de disciplina de los ministros(as) registrados(as). Un resumen de la fe confesada por esta iglesia se encuentra en el Capítulo 2 de la constitución de esta iglesia.
- B. La conducta incompatible con el carácter de la oficina ministerial** es motivo de disciplina de los ministros(as) registrados(as). Estas pautas definen y describen los tipos de comportamiento que son incompatibles con el carácter de la oficina ministerial.

1. Comunicaciones confidenciales (Palabra y Sacramento solamente): Los Ministros(as) de Palabra y Sacramento deben respetar la comunicación privilegiada y confidencial y no pueden divulgar dicha comunicación, excepto con el permiso expreso de la persona que lo ha confiado o si se percibe que la persona atenta un gran daño a sí misma o a los demás.

2. Integridad: Los ministros(as) registrados(as) deben ser honestos y directos en sus relaciones con otros, a la vez de proteger las comunicaciones privilegiadas y confidenciales. La deshonestidad, el engaño, la duplicidad o la manipulación de los demás para beneficio o ganancia personal es incompatible con el carácter de la oficina ministerial.

3. Atención profesional a los deberes: Un(a) ministro(a) registrado(a) de esta iglesia ha asumido compromisos a través de la ordenación y a través de la aceptación de una carta de llamado. El descuido o la indiferencia continua hacia tales deberes constituye una conducta incompatible con el carácter de la oficina ministerial.

4. Relación con la familia: Esta iglesia está comprometida con la santidad del matrimonio y la mejora de la vida familiar. Se espera que los ministros(as) registrados(as) de esta iglesia mantengan los ideales de matrimonio, familia y relación de esta iglesia en su ministerio público,

así como en la vida privada. El cónyuge y los hijos, si los hay, deben ser tratados con amor, respeto y compromiso. La salida de esta norma puede considerarse una conducta incompatible con el carácter de la oficina ministerial. Dicha salida podría incluir cualquiera de las siguientes:

- a. Separación o divorcio que se produce sin consultar con la oficina del obispo del sínodo y la aplicación apropiada de dicha consulta;
- b. Deserción o abandono del cónyuge o los hijos;
- c. Abuso al cónyuge o hijos;
- d. Incumplimiento reiterado de las obligaciones de manutención familiar legalmente determinadas.

5. Asuntos sexuales: La expectativa de esta iglesia es que un(a) ministro(a) registrado(a) debe llevar una vida casta y decente, con palabras y acciones. De acuerdo con esta expectativa, se requiere castidad y abstinencia fuera del matrimonio, y se requiere castidad y fidelidad dentro del matrimonio. El adulterio, la infidelidad, las relaciones sexuales casuales, la promiscuidad, el abuso sexual de otro o el mal uso de la relación ministerial por actividad sexual constituyen conductas incompatibles con el carácter de la oficina ministerial.

6. Adicciones y abuso de sustancias: Cualquier adictivo que afecte a la capacidad de un(a) ministro(a) registrado(a) para realizar las tareas de la oficina o el uso indebida de alcohol, drogas, medicamentos, sexo, juegos de azar o pornografía es incompatible con la oficina del ministerio. El enfoque de esta iglesia a tal problema puede ser el insistir en un tratamiento efectivo o iniciar una disciplina inmediata. La negativa a aceptar el tratamiento o el no cumplir con los términos de dicho tratamiento es una conducta incompatible con el carácter de la oficina ministerial.

7. Responsabilidades fiscales: Se espera que los ministros(as) registrados(as) de esta iglesia lleven a cabo sus asuntos fiscales de acuerdo con los requisitos éticos y legales. Entre las actividades fiscales que pueden considerarse conductas incompatibles con el carácter de la oficina ministerial, se encuentran:

- a. Indiferencia o evasión de deudas personales legítimas y descuidadas;
- b. Desfalco de dinero o apropiación indebida de la propiedad de otros;
- c. Usar la oficina ministerial indebidamente para obtener ventajas financieras personales.

8. Membresía en ciertas organizaciones: Esta iglesia ha declarado específicamente en 7.31.11. y 7.61.05. que la disciplina puede ser administrada a cualquiera de sus ministros(as) registrados(as) que pertenezcan a cualquier organización que no sea la Iglesia, pero que reclame poseer en sus enseñanzas y ceremonias lo que el Señor ha dado únicamente a la Iglesia.

9. Condena de un delito: La sociedad en la que esta iglesia ministra ha puesto una alta prima sobre el papel de la ley en la regulación de los derechos y deberes de las personas, para promover el bien común. Esto incluye leyes que definen ciertas conductas como delitos graves. Declararse culpable, o ser condenado, por un delito grave, es motivo de disciplina al ser una conducta incompatible con el carácter de la oficina ministerial, pero puede no ser motivo de disciplina en aquellos casos en los que la violación de la ley fue protestar o poner a prueba una ley que se percibe injusta o como una expresión de desobediencia civil.

- C. Ignorar o violar intencionalmente las funciones y normas establecidas por esta iglesia para los ministerios registrados de esta iglesia** es motivo de disciplina para los ministros(as) ordenados(as). Tales funciones y normas establecidas por esta iglesia se encuentran en el Capítulo 7 de la constitución, los estatutos y las resoluciones continuas de esta iglesia.
- D. El desprecio intencional de la constitución o los estatutos de esta iglesia** es motivo de disciplina para ministros(as) registrados(as).

DEFINICIONES Y PAUTAS PARA LA DISCIPLINA DE LAS CONGREGACIONES

- A. Salir de la fe confesada por esta iglesia** es motivo para la disciplina de una congregación de esta iglesia. Un resumen de la fe confesada por esta iglesia se encuentra en los Capítulos 2 y 3 de la constitución de esta iglesia.
- B. Ignorar o violar intencionalmente cualquiera de los criterios de reconocimiento como congregaciones de esta iglesia** es motivo para la disciplina de una congregación de esta iglesia. Estos criterios se establecen en 9.21. y 9.22. de la constitución de esta iglesia.
- C. Ignorar o violar intencionalmente las disposiciones de la constitución o los estatutos de esta iglesia** es motivo para la disciplina de una congregación de esta iglesia.

DEFINICIONES Y PAUTAS PARA LA DISCIPLINA DE LOS MIEMBROS DE LAS CONGREGACIONES

A. La negación persistente y pública de la fe cristiana por parte de un miembro de una congregación de esta iglesia es motivo de acción disciplinaria contra el miembro. La fe cristiana confesada por esta iglesia se expresa en el Capítulo 2 de la Constitución para las congregaciones. Un miembro de la congregación que persiste en la negación de esta fe y busca convencer a otros de hacerlo, puede estar sujeto a disciplina. Para justificar la disciplina, tal comportamiento debe ser más que expresiones ocasionales de duda, o comentarios privados y conductas contrarias a la fe cristiana; el comportamiento debe ser visto para causar daño a la fe de los demás, y restar importancia a la misión y al ministerio de la congregación.

B. Una conducta intencional o criminal gravemente impropia hacia un miembro de la Iglesia de Cristo es motivo de acción disciplinaria contra un miembro de la congregación. Comisión de asesinato, intento de asesinato, violación, delitos sexuales o crímenes de odio, abuso infantil, abuso conyugal y a personas mayores, obscenidad y vulgaridad pública y profana, y conductas similares vistas como reprobables para la comunidad cristiana, pueden justificar acciones disciplinarias. Las personas consideradas culpables de tal comportamiento siguen necesitando atención pastoral y compasión.

C. La interferencia continua e intencional con el ministerio de la congregación es motivo de disciplina para un miembro que participa de tal comportamiento. Un miembro de la congregación que interrumpe repetidamente las reuniones de la congregación, los servicios de culto, las actividades de comunión y educativas, las reuniones congregacionales y de consejo, o menosprecia a la congregación o su ministerio hacia otras personas de maneras que daña o destruye la capacidad de otros miembros para llevar a cabo la misión de la iglesia, puede ser disciplinado por la iglesia. Para justificar la disciplina, tal conducta debe ser más grave que un miembro simplemente expresando desacuerdo, siendo descortés o incluso mostrando ira. El miembro debe de haber participado en un curso de conducta y comunicación tan persistente, inapropiado y objetable, que la capacidad de la congregación para llevar a cabo su ministerio esté siendo deteriorada.

D. El acoso o difamación intencional y repetido hacia miembros de la congregación son motivo de disciplina de un miembro. Si el tratamiento a otros por parte de un miembro de la congregación se convierte repetidamente en comunicaciones calumniosas, viciosas o intencionalmente hirientes, sin importar los medios de tales comunicaciones, el comportamiento es inaceptable y puede justificar medidas disciplinarias. Del mismo modo, si algún miembro está siendo constantemente acosado por otro miembro por cualquier razón, ya sea que dicho acoso sea a base del género, raza, orientación sexual o cualquier otra causa, percibida o real, el comportamiento puede justificar acciones disciplinarias sin tener en cuenta la naturaleza del acoso. El uso del teléfono, el correo electrónico, los mensajes de texto u otros medios de comunicación, y los comportamientos, incluyendo cualquier acción, desde gritos y gestos hasta el acoso real, pueden ser medios de comportamiento difamatorio o acosador inaceptable entre los miembros.



Iglesia Evangélica Luterana en América

La obra de Dios. Nuestras manos.